



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00466-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JENNY ACERO
Contadora0609@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-009451

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	28 de Marzo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-320-CONSULTA
Código referencia:	R-4-962
Tema:	INHABILIDADES – REVISORIA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

QUISIERA REALIZAR UNA CONSULTA DEBIDO A QUE ACTUALMENTE ME ESTAN SOLICITANDO ME POSTULE A CARGO DE REVISOR FISCAL EN UNA COOPERATIVA DE LA CUAL FUI CONTADORA TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIETES HECHOS:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



FUI CONTADORA DE LA MISMA FECHA INICIO: 01 DE ABRIL DE 2016 Y FINALICE CONTRATO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

EL DIA 30 DE MARZO DE 2019 SE LLEVARA A CABO LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y LA POSESION DEL MISMO CARGO SE REALIZA EN EL MES DE ABRIL.

PODRIA POSTULARME COMO REVISOR FISCAL DE DICHA COOPERATIVA, O ESTOY INHABILITADA, Y EN CASO DE QUEDAR COMO REVISOR FISCAL A QUE QUEDARIA EPUESTA ANTE LOS ENTES DE CONTROL. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de su pregunta, este Consejo se ha manifestado acerca de las inhabilidades del revisor fiscal en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-122	INHABILIDADES - CONTADORES - REVISORES FISCALES	09/03/2018
2018-242	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	10/04/2018
2018-244	INHABILIDADES - REVISORÍA FISCAL	10/04/2018
2018-270	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	07/05/2018
2018-274	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	18/04/2018
2018-292	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	18/04/2018
2018-303	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	18/04/2018
2018-311	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	18/04/2018
2018-317	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	05/06/2018
2018-332	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	21/05/2018
2018-394	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	05/06/2018
2018-457	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO -REVISOR FISCAL	07/06/2018
2018-468	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	06/06/2018
2018-469	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	06/06/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 28-02-2019).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

MIncomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En conclusión, acerca de su pregunta, en nuestra opinión, cuando un profesional haya fungido como contador público y renuncie para convertirse en revisor fiscal, solamente podrá hacerlo, una vez haya transcurrido seis (6) meses desde el momento en que presentó la renuncia al cargo de contador, tal como lo establece el Artículo 51 de la Ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Abril del 2019

1-2019-009451

Para: **contadora0609@gmail.com**

2-2019-009985

JENNY CRISTINA ACERO NOSSA

Asunto: CONSULTA INHABILIDAD 2019-320

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-320.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

